



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE EL “IEEQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR MARTÍN GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “TIRANT”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “TIRANT” QUE:

I.1. Es un grupo de empresas con sede en México y España, cuyo objetivo de la sociedad es la difusión y aplicación del conocimiento científico y cultural, la publicación, reproducción, distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación de toda clase de obras científicas o culturales, tales como libros, soportes informáticos o electrónicos, la creación, edición o comercialización de programas informáticos, bases de datos o cualquier mecanismo de procesamiento del conocimiento científico o cultural, por internet o por cualquier otro soporte informático. Así también, su razón es la formación online y presencial.

I.2. Néstor Martín González cuenta con la forma migratoria número 11715214 y como representante legal de la sociedad en México, tiene plenas facultades para la firma del presente convenio de colaboración.

I.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Río Tíber 66, oficina piso 4, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, ciudad de México, México; y para oír y recibir notificaciones el piso 4, en ese mismo domicilio.

I.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC TLB-110322-C48.

II. DECLARA EL “IEEQ” QUE:

II.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en la entidad el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como



promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, en términos del artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.3. Tiene atribuciones para celebrar convenios de coedición con otras instituciones, en cuyo instrumento se deben fijar características técnicas y formales que las partes convengan, el número de ejemplares que corresponderán a cada parte, la utilización del logotipo institucional, los derechos de autor, así como las disposiciones financieras, y la forma y plazos de la distribución de conformidad con los artículos 18 y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II.4. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del “IEEQ”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo de designación emitido por el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete.

II.5. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

II.6. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

III.2. Los organismos públicos locales de los cuales se obtuvo la información objeto de la obra titulada “El voto nulo en 2018” otorgaron a favor del “IEEQ” la autorización para la publicación de los datos que integran la misma, como se advierte de los instrumentos que se anexan al presente convenio.

III.3. Reconocen que coordina la obra la Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral, el Licenciado Daniel Dorantes Guerra, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana y José Joaquín Suárez Niembro, Secretario Técnico de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, todos funcionarios del “IEEQ”.

III.4. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el “IEEQ” y “TIRANT” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de **EDICIÓN** de la obra **“El voto nulo en 2018”**, cuyos derechos corresponden al “IEEQ”, como se advierte de los oficios de autorización de la publicación correspondiente, los cuales se adjuntan en copia simple al presente instrumento.

En términos de lo anterior, los derechos de la obra **“El voto nulo en 2018”**, corresponden al “IEEQ”, por lo que dicho organismo público local cede a “TIRANT”, libre de cargas y en exclusiva para todo el mundo, el derecho de imprimir en cualquier modalidad editorial la referida obra, en un solo tomo y en soporte informático. La obra será reproducida en su integridad en los términos pactados en este instrumento. Asimismo, “TIRANT” tiene plena iniciativa en cuanto a la comercialización de la obra.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto material de este convenio, “TIRANT” y el “IEEQ” elaborarán programas de trabajo para la revisión y publicación de la obra denominada **“El voto nulo en 2018”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares, los cuales llevarán en su portada los logotipos del “IEEQ” y de “TIRANT”, mismos que se anexan al presente y se enviarán en formato digital al correo del responsable y/o editor de “TIRANT”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “TIRANT”. Para el cumplimiento del presente convenio “TIRANT” se obliga para con el “IEEQ” a lo siguiente:

- a) Realizar la coedición del libro **“El voto nulo en 2018”**, en un tiraje de 1000 (mil) ejemplares.
- b) Publicar la obra **“El voto nulo en 2018”**, con el contenido íntegro aprobado por las personas responsables.
- c) Imprimir en las portadas interior y exterior, así como en la solapa de cada uno de los libros, los logotipos del “IEEQ”, así como de “TIRANT”; y mencionar en la página legal de dicha obra que es una coedición de **“LAS PARTES”**.
- d) Insertar las menciones señaladas en los artículos 17 y 53 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Entregar al “IEEQ” 500 ejemplares de la obra **“El voto nulo en 2018”**, en un período no mayor a 120 días naturales posteriores al visto bueno otorgado por las

personas responsables designadas por “LAS PARTES”, respecto de las pruebas y la portada de dicha obra.

- f) Permitir al “IEEQ” la reproducción electrónica directa, total o parcial del libro “**El voto nulo en 2018**”.
- g) Realizar las acciones pertinentes para alcanzar el objeto del presente instrumento, en atención a su experiencia y conocimiento como editor.
- h) Realizar como máximo primeras y segundas pruebas para ultimar detalles de presentación y detectar errores aislados.
- i) Cubrir los gastos de edición, diseño de portada, maquetación e imprenta y limitarse a reflejar el precio por pactado en este instrumento.
- a) Realizar los trámites y gestiones pertinentes para el registro de la obra, así como para la inserción del ISBN que corresponda a “**LAS PARTES**” en la obra objeto del presente instrumento, para tal efecto el “IEEQ” remitirá la información que le sea solicitada por “**TIRANT**”, asimismo, en su oportunidad remitirá al “IEEQ” las constancias que acrediten lo anterior.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “IEEQ”.

- a) Abstenerse de celebrar con terceros, cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto la reproducción total o parcial de la obra titulada “**El voto nulo en 2018**”, para el caso de la primera edición y las subsecuentes.
- b) Cubrir, los gastos y costos de la edición de los ejemplares de la obra objeto de este instrumento, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Entregar un ejemplar de la obra “**El voto nulo 2018**” a cada uno de los organismos públicos locales que participan con la información integrada a la citada obra.

QUINTA. DERECHOS DIGITALES. El “IEEQ” cede a “TIRANT” los derechos digitales de la obra “**El voto nulo en 2018**”, a efecto de que la misma pueda ser colocada y usada en la base de datos jurídica de la editorial *Tirant Online México, LATAM, Biblioteca Virtual*.

SEXTA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que para la edición de la obra “**El voto nulo en 2018**” cada una aportará una cantidad total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y que los precios señalados en este contrato no están sujetos a variación alguna durante la vigencia del mismo.



En ese sentido, “LAS PARTES” convienen que el “IEEQ”, realizará el pago correspondiente una vez que se hayan recibido los 500 ejemplares de la obra “El voto nulo en 2018” en las instalaciones del “IEEQ”.

Así, el deposito correspondiente se realizará a la cuenta bancaria siguiente:

Cuenta: 587001

Clabe: 156180000005870012

Banco: Banco Sabadell

Razón Social: Tirant lo Blanch México S. de R.L. de C.V.

Con relación a lo anterior, “TIRANT” se obliga a remitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto del pago de los ejemplares de la obra señalada; asimismo, se obliga a entregar los ejemplares de la obra objeto de este instrumento a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno de las pruebas y de la portada de la obra por parte del “IEEQ”.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la difusión de la obra denominada “El voto nulo en 2018”, se llevará a cabo de manera individual y conjunta a través de la página oficial de internet del “IEEQ” y de la “EDITORIAL”, en las instituciones académicas en las que “LAS PARTES” cuenten con convenios para tal efecto, así como en aquellos medios de comunicación que se estimen pertinentes, aunado a que se realizarán presentaciones y foros que permitan que dicha obra se difunda de manera más amplia.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. Las partes acuerdan que la impresión de la obra “El voto nulo en 2018”, se realizará bajo las características técnicas siguientes:

Tamaño (ancho x alto)	15 x 21,5 cm
Tipo de papel y acabado de la cubierta	SBS 1/c 12 pts. de 240 g
Tipo de papel interior	Papel blanco de 75 grs.
Número de tintas	Cubierta 4+0 Interior 1+1
Tipo de encuadernación	Rústica con solapas
Páginas aproximadas	100 páginas aprox.
Inclusión del logotipo de las entidades coeditoras	Sí
Colección	Monografías
Nota adicional	Lleva retractilado. Portada IEEQ

NOVENA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” señalan como responsables a las personas siguientes:

- Por “TIRANT” a Néstor Martín González, Director de la editorial en México y representante legal.



- b) Por el “IEEQ” al Licenciado Héctor Maqueo González, Coordinador de Comunicación Social.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas al mes en que ocurra el incumplimiento, con fundamento en el artículo 1720, párrafo primero del Código Civil del Estado de Querétaro, que establece: “Pueden los contratantes estipular cierta prestación como pena para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. Si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia una vez signado por “LAS PARTES” y concluirá con la entrega de los ejemplares que corresponden a cada una de “LAS PARTES”, a más tardar 120 días hábiles posteriores al visto bueno que realice el “IEEQ” a las pruebas y a la portada de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de “TIRANT” como del “IEEQ”, en los casos que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 días de diciembre de dos mil dieciocho.

POR "TIRANT"

Néstor Martín González
Representante Legal

POR EL "IEEQ"

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de general de colaboración en coedición celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la editorial Tirant Lo Blanch México S. de R.L. de C.V., signado a los 19 días de diciembre de dos mil dieciocho, documento que consta de seis fojas útiles, con texto únicamente en el anverso.